

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No. 2991. del Congreso Nacional. que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Alfonso Peralta Pereyra

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2991

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiocho del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Alfonso Peralta Pereyra,

R E S U E L V E :

UNICO:—Aprobar el Contrato suscrito el día veintiocho del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Alfonso Peralta Pereyra, por medio del cual el primero vende al segundo: Una casa construída de madera, techada de yaguas, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (") de la calle "16 de Agosto", en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio, por el precio de RD\$ 200.00, que copiado a la letra dice así:

El Estado Dominicano, representado por el Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado para el año 1951, No. 81, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 8 del mes de enero del año

1951, otorgado en virtud de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948; y el señor ALFONSO PERALTA PEREYRA, dominicano, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio y residencia de "La Penda", sección de la común de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 4643, serie 54, sello para el año 1950 No. 203160, HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

El ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho al señor ALFONSO PERALTA PEREYRA, el inmueble siguiente: Una casa construida de madera, techada de yaguas, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número ("") de la calle "16 de Agosto", en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio, con los siguientes linderos: al Norte, propiedad de Roques Dabas; al Sur, la calle "16 de Agosto"; al Este y al Oeste, propiedades de Roques Dabas.

ORIGEN: El ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble objeto del presente contrato en virtud de sentencia de fecha 27 de agosto de 1949, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, transcrita en fecha 10 del mes de diciembre de 1949, bajo el No. 2-Bis, Folio 26/90 del libro "E" de Transcripciones Hipotecarias No. 120-Bis, en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro de la común de Moca.

PRECIO Y FORMA DE PAGO: La presente venta ha sido convenida en la suma de DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$ 200.00), que el comprador ha pagado al firmar este contrato, como se comprueba por el recibo número 186124, de fecha 27 de marzo del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, provincia Espaillat.

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno.

(Firmado:) Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.— (Firmado): Alfonso Peralta Pereyra.

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario de la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, y del señor ALFONSO PERALTA PEREYRA, el primero en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmándome los dos firmantes, a quienes doy fé conocer, bajo la fé del jura-

mento, que las firmas que han estampado es la que acostumbran usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuentiuno.— (Firmado:) Doctor Antonio Rosario, Notario.”

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente

Los Secretarios:
Agustín Aristy
Julio A. Cambier

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official
Juan Bautista Rojas
Secretario Ad-hoc

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA